



ORD. A 111 N°

**ANT. :** Ord. (D.J.L) 468 de fecha 15.04.2020 de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°896 de fecha 17.03.2020 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

N°655

**MAT. :** Informa sobre la posibilidad de otorgar licencias no voluntarias contempladas en el artículo 51° N°2 de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial, para facilitar el acceso a vacunas, medicamentos, diagnósticos, dispositivos, suministros y otras tecnologías útiles para la vigilancia, prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de personas contagiadas de COVID-19.

Santiago,

**10 AGO 2020****DE : MINISTRO DE SALUD****A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita se le informe sobre la posibilidad de otorgar licencias no voluntarias contempladas en el artículo 51° N°2 de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial, para facilitar el acceso a vacunas, medicamentos, diagnósticos, dispositivos, suministros y otras tecnologías útiles para la vigilancia, prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de personas contagiadas de COVID-19.

Al respecto, comunico a usted que lo consultado es materia de ley y ya fue discutido en el proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias, boletín 9914-11. La discusión afectó al artículo 51° de la Ley 19.039.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,

**DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA**  
**MINISTRO DE SALUD**

Jefatura Gabinete Ministro	<i>[Signature]</i>	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	<i>[Signature]</i>	
Jefatura Unidad OIRS	<i>[Signature]</i>	

CFC/CSM

**Distribución:**

- División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Oficina de Partes.